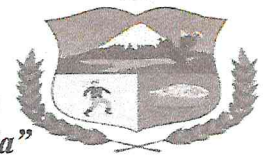




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 198 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 de marzo del 2026

VISTOS: El Memorandum N° 1138-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 31 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de aprobación del "Plan de Desarrollo del Personal 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas", en mérito del Informe N° 016-2026COORS/SCAP/DISA APURIMAC II., y demás documentos que forman parte del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, La Ley N° 26842 – Ley General de Salud – en los artículos I, II, VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es el interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; y es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como brindar servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo a su vez el desarrollo de las personas que integran el servicio civil;

Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que la finalidad del proceso de capacitación es mejorar el desempeño de los servidores civiles para la prestación de servicios de calidad, así como fortalecer y desarrollar sus capacidades, constituyéndose en una estrategia fundamental para el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N.° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión orientado a la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora sobre la base de las necesidades de formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional y el fortalecimiento de capacidades de los servidores civiles;

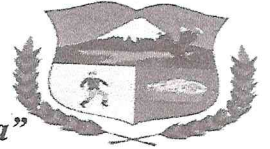
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 000214-2025-SERVIR-PE, se formaliza el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N.° 20-2025-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" y sus Anexos 1, 2 y 3 la cual desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo las responsabilidades, reglas, procedimiento e instrumentos que deben aplicar las entidades públicas para la planificación, ejecución y evaluación del proceso de capacitación, el cual comprende un ciclo de tres etapas: i) planificación, ii) ejecución y iii) evaluación; y, a su vez se enmarca en la cultura de aprendizaje de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 000005-2026-SERVIR-PE, se precisa la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas, disponiéndose la aplicación de lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4, así como en la Séptima Disposición Complementaria Final de la citada Directiva aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 141-2016-SERVIR-PE, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión de vigencia anual, elaborado a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y aprobado mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, las entidades son competentes para realizar las acciones internas necesarias para el cumplimiento eficiente de sus funciones y objetivos institucionales;





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 198 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 de marzo del 2026

Que, con Informe N° 016-2026COORS/SCAP/DISA APURIMAC II., de fecha 31 de marzo del 2026, el Responsable de la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II, emite el Plan de Desarrollo del Personal 2026, que tiene como finalidad contar con una herramienta de gestión PDP 2026-2030, fortalecer habilidades y competencias de los servidores de la institución que contribuye a las políticas y los objetivos estratégicos de la DISA APURIMAC II;



Que, con Memorándum N°1138-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 31 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de aprobación del "Plan de Desarrollo del Personal 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas", en mérito del Informe N° 016-2026COORS/SCAP/DISA APURIMAC II.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el documento técnico denominado: "PLAN DE DESARROLLO DEL PERSONAL PDP - 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas", por los motivos expuestos en la presente y cuyo documento en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, o la que haga de sus veces, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución de las disposiciones establecidas en el presente Plan, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente resolución al Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Crispin Barral Lujan
 DIRECTOR GENERAL